



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS.

APROBADO POR O.M N° __2023-MDJ

Tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del Distrito de Jangas dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado

OPPD

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	Código: FO-OAT-003	
	GERENCIA MUNICIPAL	Versión: 01	
	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo	Aprobado: 12/01/2021	
	UNIDAD DE PLANEAMIENTO		

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Jangas para el año fiscal 2024, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del Distrito de Jangas dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo del Distrito de Jangas.

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Jangas, involucrados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, en la circunscripción del Distrito de Jangas.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Jangas.

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

Artículo 5º.- BASE LEGAL. Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley ;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que. corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el número 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° Y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, as ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarias para el desarrollo regional y local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

- Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO III

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 6°.- DEFINICIONES:

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales.
- **Agentes Participantes:** Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por el Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados para este propósito; asimismo, los integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de asistencia técnica (con voz, pero sin voto).
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios, encargados de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como facilitar la información para el desarrollo de talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
- **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.
- **Observadores:** Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.
- **Talleres de Trabajo:** son reuniones de Agentes Participantes convocados por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- **Resultado:** es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.
- **Problema:** se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

- **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Artículo 7º.- PRINCIPIOS: El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- **Igualdad de oportunidades.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- **Comunicación.** – con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de Jangas, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Artículo 8º. - OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Estratégico Institucional.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del PDC y Plan de Estratégico Institucional de la Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

TITULO II

ACTORES DEL PROCESO

CAPITULO I

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2024, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 10º.- Del Consejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 11º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 12º.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 13º.- Equipo Técnico

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el titular del pliego.

Artículo 14º.- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 15º.- Comité de Vigilancia: está conformada por cinco (5) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal), siendo sus roles:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar por escrito al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16º.- Identificación de Agentes Participantes: los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos, considerados en la cartera de proyectos propuestos; son agentes participantes:

- a) Alcalde Distrital.
- b) Regidores Distritales.
- c) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Miembro del Comité de Vigilancia.
- e) Representante de cada Junta Vecinal activa del distrito.
- f) Representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios, organizaciones económicas, etc.).
- g) Representante de cada Institución Educativa del distrito.
- h) Representante de cada Institución Pública (Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito, Centro de Salud del distrito, Compañía de Bomberos del distrito, Gobernación del distrito, e Iglesia del distrito, etc.).

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción quienes pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto (Observador).

Artículo 17º.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes: la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y/o la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aportaran en el registro y acreditación de agentes participantes (representantes de las diversas organizaciones e instituciones consideradas en los literales e), f), g) y h) del Artículo 16º del presente Reglamento), según el Cronograma establecido en el presente Reglamento (**ver Anexo N° 01**), consignando los datos según la Ficha de inscripción de agentes participantes establecido en el presente reglamento (**ver Anexo N° 02**) y es solo persona natural es decir ciudadanos (as) residente en la jurisdicción van en calidad de observador debiendo llenar la ficha de inscripción de agente participante (personal natural-observador) (**ver Anexo 03**); para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1º inciso 1.4).

La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada y observadores en el proceso del Presupuesto Participativo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Llenar la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes (Anexo N° 02 del presente reglamento), suscrita por el representante legal de la Organización a la que pertenece, y 01 suplente que será previamente designado por la organización civil al que pertenece y que deberá formar parte del comité de su organización, la inscripción será de manera virtual descargando la ficha de la página web institucional que se encontrara en pdf, llenar la ficha firmala y enviarla al correo de alcaldia@munijangas.gob.pe

Cumplido el plazo de inscripción la lista de los agentes participantes saldrá publicado, en la página web de la Municipalidad ([https:// munijangas.gob.pe](https://munijangas.gob.pe)) de acuerdo a la fecha estipulada según cronograma establecido en el presente Reglamento, a quienes se les enviara una credencial a sus correos proporcionados en su ficha de inscripción de agentes participantes, al mismo tiempo podrán recoger el físico de sus credenciales en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo.

CAPITULO III

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 18º.- Conformación del Equipo Técnico: son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- **Gerencia Municipal**, quien lo presidirá.
- **Oficina de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo**, como miembro.
- **Responsable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones**, como miembro.
- **Comunicación e Imagen Institucional**, como miembro.
- **Gerencia de Desarrollo Sostenible**, como miembro.
- **Gerencia de Desarrollo Territorial**, como miembro.
- **Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los agentes participantes acreditados.**

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía.

TITULO III

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 19º.- FASES DEL PROCESO. – El proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

Artículo 20º.- FASE DE PREPARACIÓN. – se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2024 en el distrito de Jangas y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- a. **Comunicación.** – con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de Jangas, difundirá por los medios adecuados, así mismo se hará a través de página web institucional (<https://munijangas.gob.pe>), el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.
- b. **Sensibilización.** – promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brecha planteado por el MEF, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.
- c. **Convocatoria.** – el Alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada del distrito de Jangas a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Gerencia de Desarrollo Sostenible y oficina de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo tiene a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.
- d. **Identificación y Registro de Agentes Participantes.** – participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, debidamente registrados en las Fichas registradas de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2024, y acreditados por la Gerencia de Desarrollo Sostenible, cada organización podrá acreditar hasta (02) agentes participantes, contando con el titular y suplente.
- e. **Participación de los Agentes Participantes.** – en el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes **y con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores, según Art.16 del presente reglamento.**
- f. **Taller de Capacitación, Sensibilización.** – se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento e identificación y priorización de resultados del

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	Código: FO-OAT-003	
	GERENCIA MUNICIPAL	Versión: 01	
	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo	Aprobado: 12/01/2021	
	UNIDAD DE PLANEAMIENTO		

distrito. El Equipo Técnico brindará la capacitación a los agentes participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados – programas presupuestales entre otros.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 21º.- FASE DE CONCERTACIÓN. – Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión en calidad de viables y saneados y registrados en el banco de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos, cumpliendo.

Se realizarán los talleres de acuerdo a los Anexos del presente Reglamento, siendo el Equipo Técnico el responsable de coordinar y dirigir el Proceso.

Artículo 22º.- Taller capacitación, sensibilización, elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico, rendición de cuentas, diagnóstico PEI e identificación y priorización de resultados.

Este taller se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

- a. Capacitaciones según programa tocando los temas según Art. 20 inciso f.
- b. Elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico
- c. Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- d. Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC Y PEI.
- e. Identificación y priorización de resultados abarca que, del diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados de su localidad, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:
 - Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y teniendo en cuenta el nuevo enfoque del sistema INVIERTE.PE.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Así mismo, la Sociedad Civil **podrá presentar ideas de proyectos según anexo N° 3 INFORMACION MINIMA POR PROYECTOS DE INVERSION, orientados** a la solución de problemas, los que serán canalizados por el Equipo Técnico hacia la Subgerencia de Obras y Proyectos para su viabilidad y **futuro debate en los próximos procesos participativos**. Estas propuestas deben tener las siguientes características mínimas previo llenado del formato:

- Consistencia con los ejes estratégicos del PDC Y PEI del distrito de Jangas
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la zona o sector.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas para el cierre de brechas.
- Debe encontrarse consensuado y tener un fin determinado, no se admitirá la presentación de paquetes de ideas de proyectos.
- Si la idea de proyecto ha sido presentada a cualquier Organismo Público quedara automáticamente eliminado.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	Código: FO-OAT-003	
	GERENCIA MUNICIPAL	Versión: 01	
	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo	Aprobado: 12/01/2021	
	UNIDAD DE PLANEAMIENTO		

Artículo 23º.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

El Comité de Vigilancia y Control debe rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local sobre las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de manera trimestral.

Artículo 24º.- Evaluación Técnica de Proyectos. – El Equipo Técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos que tienen vinculación con los resultados priorizados resultantes del Taller, y sobre ellas sugerirá cuales son los problemas identificados y el aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Artículo 25º.- Criterios de Evaluación del Equipo Técnico. – El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- Analizará la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados asociados a criterios según brechas; asimismo, seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados y el cierre de brechas según INVIERTE.PE
- **Presentará solamente la lista de proyectos que cumplan con la evaluación técnica,** y que se ajustan a los criterios establecidos. Si el proyecto es de naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberá ser considerados.

Artículo 26º.- Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo y elección del Comité de Vigilancia. En este taller de trabajo se realizará las siguientes acciones:

- Se propone la cartera de proyectos identificada por el Equipo Técnico concordante con los resultados priorizados a fin de que los agentes participantes prioricen los proyectos de inversión, de acuerdo a votación.
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Se presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su aprobación final mediante firma del acta.
- Conformación del Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 27º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO. – La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Huaraz para, definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 28º.- FASE DE FORMALIZACIÓN. – Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente. Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres, se realizan las siguientes acciones:

- a. **Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.** – Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.
- b. **Informe Final del Presupuesto Participativo 2024 y el Acta de Acuerdos y Compromisos.** – La copia de estos documentos deberán ser remitidos a las instituciones rectoras del Estado de acuerdo a la Ley y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	Código: FO-OAT-003	
	GERENCIA MUNICIPAL	Versión: 01	
	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo UNIDAD DE PLANEAMIENTO	Aprobado: 12/01/2021	

- c. **Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).** – El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29°.- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 30° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de concertación y coordinación.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la Mesa conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- f) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- g) Los agentes participantes que faciliten su credencial de participación a otros participantes no inscritos, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, perderán el derecho a voto.**
- h) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- i) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- j) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- k) Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa.

Artículo 31° DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller virtual

Por reincidente: El presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.

TITULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Se convoca a la Sociedad Civil organizada, a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Jangas, a participar del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2024.

Segunda. - La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes participantes, será responsabilidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo de manera compartida con Imagen Institucional por la difusión del mismo.

Tercero. - Todos los actuados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2024, serán registrados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

Cuarto. - El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Quinto. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la norma vigente.

Sexto. - Se incluye como Anexos del presente Reglamento los siguientes:

- I) Anexo N°01: "Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2024",
- II) Anexo N° 02: "Ficha de Inscripción de Agentes Participantes",
- III) Anexo N° 03: "Ficha de Inscripción de Agentes Participantes – (Personal Natural – Observadores)
- IV) Anexo N°04: Información mínima Por Proyectos De Inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

GERENCIA MUNICIPAL

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo

Informe Administrativo

Código: FO-OAT-003

Versión: 01

Aprobado:12/01/2021

Página 1 de 2

I) Anexo N°01: Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2024.

CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024				
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
PREPARACIÓN	Comunicación	Elaboración del Plan de Trabajo.	23/03/2023 al 27/03/2023	
		Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba Presupuesto Participativo 2024.		
		Conformación del Equipo Técnico y Reunión del Equipo Técnico.		
	Convocatoria y Sensibilización	Convocatoria, difusión del Presupuesto Participativo 2024 (publicación en medios de comunicación e informáticos).	Inicia el 28/03/2023 al 29/03/2023	
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes		Identificación y Registro de Agentes Participantes.	30/03/2023 - 04/04/2023	Descargar la ficha de inscripción en la página web
		Publicación de Agentes Participantes.	05/04/2023	Publicación vía página web institucional
		Acreditación de Agentes Participantes.	06/04/2023	Se enviará a los correos consignados en la ficha de inscripción el que desee el físico podrá acercarse y recoger la acreditación en la OPPD.
Capacitación a Agentes Participantes y Talleres de Trabajo		Taller de Capacitación, Sensibilización, Elección de representantes de la Sociedad Civil para integrar el Equipo Técnico, rendición de cuentas, diagnóstico de PDLC y PEI e identificación y priorización de resultados	10/04/2023	de 09:00 a.m. a 11:30 a.m. Salón de Reuniones (Auditorio) - MDJ

	Priorización de Proyectos	Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos Recepción de proyectos propuestos por los agentes participantes.	12/03/2023	de 09:00 am a 1:00 pm Facilitador PP, OPPD, GDT, SIE, OPMI
		Evaluación Técnica de Proyectos en cartera y (propuestas), el Equipo Técnico evalúa los proyectos propuestos por los Agentes Participantes, en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	13/04/2023	
		Reunión de trabajo sobre de Proyectos Priorizados. Facilitador PP, OPPD	14/04/2023	de 9:00 a.m. a 11:00 p.m. Salón de Reuniones (Auditorio) - MDJ
COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de gobierno	Articulación de iniciativas de inversión entre niveles de Gobierno.	14 /04/2023	
FORMALIZACIÓN	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación por parte del Consejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.	Abril - diciembre 2023	
	Ingresar en aplicativo informático resultado del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo	Ingreso de los resultados al aplicativo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y publicación de resultados en el portal web de la MDJ.	17/04/2023	
	Informe Final del Presupuesto Participativo	Emisión del Informe del Presupuesto Participativo 2024 a la Alta Dirección de la MDJ	18 de Abril de 2023	

D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298 Instructivo N° 001-2010/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Directiva N° 002-2022-EF/50.01 -Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS****GERENCIA MUNICIPAL****Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo**

Informe Administrativo

Código: FO-OAT-003

Versión: 01

Aprobado:12/01/2021

Página 1 de 2

II) Anexo N° 02: FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PP2024

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES					
I. DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN.					
Nombre a razón social de la Organización:					
Dirección de la Organización:					
RUC: (Opcional)					
N° de partida de inscripción en registros públicos: (Opcional)					
N° de resolución donde lo constituye la municipalidad:					
Tipo de Organización:					
N° de miembros:					
II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR					
Apellidos y Nombres:					
Cargo en la Organización:					
Sexo:	M ()	F ()	Fecha de Nacimiento:		
Dirección:					
Número de DNI:			Teléfono o Celular: (indispensable)		
Correo electrónico: (indispensable)					
Grado de Instrucción:	Sec. Comp. ()		Carrera:		
	Sup Tecn ()				
	Sup. Univ. ()				
Participación en Presup. Particip. anteriores	NO ()	SI ()	Año(s) :		
III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE					
Apellidos y Nombres:					
Cargo en la Organización:					
Sexo:	M ()	F ()	Fecha de Nacimiento:		
Dirección:					
Número de DNI:			Teléfono o Celular: (indispensable)		
Correo electrónico: (indispensable)					
Grado de Instrucción:	Sec. Comp. ()		Carrera:		
	Sup Tecn ()				
	Sup. Univ. ()				
Participación en Presup. Particip. anteriores	NO ()	SI ()	Año(s) :		

FIRMA DEL TITULAR: _____

FIRMA DEL SUPLENTE: _____



**II) Anexo N° 03: FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PP2024
(PERSONAL NATURAL – OBSERVADORES)**

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES - OBSERVADOR				
II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE (OBSERVADOR)				
Apellidos y Nombres:				
Sexo:	M ()	F ()	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:				
Número de DNI:			Teléfono o Celular: (indispensable)	
Correo electrónico: (indispensable)				
Grado de Instrucción:	Sec. Comp. ()		Carrera:	
	Sup Tecn ()			
	Sup. Univ. ()			
Participación en Presup.Particip. anteriores	NO ()	SI ()	Año(s) :	

FIRMA DEL PARTICIPANTE: _____

**ANEXO 04 – INFORMACION MINIMA POR PROYECTOS DE INVERSION**

I. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO				
1.1	Apellidos y Nombres			
1.2	N° DNI			
1.3	N° Celular			
1.4	Asociación u Organización a la que representa			
1.5	N° de asociados/integrantes de la organización			
1.6	Apellidos y Nombres del representante Legal de la Organización			
1.7	Dirección de la Organización			
II. PROYECTO				
2.1	Nombre del Proyecto			
2.2	Problema Priorizado al que responde			
2.3	Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye:			
2.4	Problema Específico que contribuye a solucionar / potencialidad que aprovecha			
2.5	Identificación de Alternativas de solución (Que acciones pueden desarrollarse para resolver el problema)			
2.6	Descripción del Proyecto (Detalle de la alternativa elegida)			
2.7	Población beneficiaria (número y ubicación)			
2.8	Monto Total del Proyecto (incluyendo costos de mantenimiento)			
2.9	Ejecutor del proyecto	Municipalidad Distrital de Jangas		

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS****GERENCIA MUNICIPAL****Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo**

Informe Administrativo

Código: FO-OAT-003

Versión: 01

Aprobado:12/01/2021

Página 1 de 2

2.10	Entidad responsable del mantenimiento	Municipalidad Distrital de Jangas		
2.11	Fuente de Financiamiento			
	Recursos Propios	S/.		
	Transferencia del Gobierno Nacional	S/.		
2.12	Total Ejecución	S/.		
		2024	2025	2026
2.13	Programación anual de la Inversión	S/	S/	S/
2.14	Indicador de Medición de Desempeño			
2.15	Nombre del indicador			
2.16	Unidad de Medida			
2.17	Valor alcanzar al fin del año 20__			
2.18	Valor de referencia a alcanzar el 20__			
2.19	Medio de verificación (Fuente de información sobre el valor del indicador)			